



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION. 08001-31-03-005-2019-00235-00

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: GUSTAVO JOSE MIRANDA TEJADA C.C.No.8.712.127 Y OTRO

DEMANDADO: JORGE ORLANDO JARAMILLO GIRALDO C.C.No.8.719.950 Y OTRO

Barranquilla, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Solicita el apoderado de la parte demandante Dr. HUGO A. PACHECO SOLANO, , en el presente proceso Ejecutiva Hipotecaria iniciada por GUSTAVO JOSE MIRANDA TEJADA Y RICARDO ALBERTO ORTEGA SARMIENTO, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 8.712.127 8.706.896 respectivamente, por medio de apoderado Judicial Dr. HUGO A. PACHECO SOLANO, con la cedula de ciudadanía No.8.757.220 y T.P.No. 95.070, del C.S.J., en contra: JORGE ORLANDO JARAMILLO GIRALDO y ALMA ROSA LOZANO ARIZA, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 8.719.950 y 32.660.676 respectivamente, la expedición del despacho comisorio, con el nombramiento del secuestre para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 040-177696, ubicado en la carrera 26B No.68-12 Barrio San Felipe de esta ciudad y de propiedad de los señores JORGE ORLANDO JARAMILLO GIRALDO y ALMA ROSA LOZANO ARIZA, identificados con los números de las cedula de ciudadanías 88719950 y 32660676.-

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito oral de Barranquilla,

RESUELVE:

1º. Hágase saber al apoderado de la parte demandante que el auto de diligencia de secuestro ya se hizo por medio de auto de fecha 19 de noviembre de 2020, y pasado por Estado No.194 de fecha 26 de noviembre de 2020, por lo que este Juzgado, no accede a lo solicitado

2º. Sobre la entrega del Despacho comisorio se le informa al Dr. HUGO A. PACHECO SOLANO, que la entrega de dicho Despacho comisorio No. 014, se le envía por su correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Cumplido con oficio No.017 y Despacho No.493

COG/ebf

RAD.No.-2019-00235-00

Por anotación en estado N° 6
Notifico el auto anterior
Barranquilla, 19-01-2021

ALFREDO PEÑA NARVAEZ

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
BARRANQUILLA.

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGCMA

Barranquilla, 19 de noviembre de 2020

OFICIO No.0493

Señor:
ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD SUR OCCIDENTE
La ciudad.

RADICACION. 08001-31-03-005-2019-00235-00
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: GUSTAVO JOSE MIRANDA TEJADA C.C.No.8.712.127 Y OTRO
DEMANDADO: JORGE ORLANDO JARAMILLO GIRALDO C.C.No.8.719.950 Y OTRO

Remito a usted el Despacho comisorio No.014, de fecha 19 de noviembre de 2020, librado en el proceso Ejecutiva Hipotecaria iniciada por GUSTAVO JOSE MIRANDA TEJADA Y RICARDO ALBERTO ORTEGA SARMIENTO, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 8.712.127 8.706.896 respectivamente, por medio de apoderado Judicial Dr. HUGO A. PACHECO SOLANO, con la cédula de ciudadanía No.8.757.220 y T.P.No. 95.070, del C.S.J., en contra: JORGE ORLANDO JARAMILLO GIRALDO y ALMA ROSA LOZANO ARIZA, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 8.719.950 y 32.660.676 respectivamente, a fin de que se sirva diligenciarlo y remitirlo a este Despacho a la mayor brevedad, y relacionar el número de radicación del proceso que es la 2019-00235-00.

Atentamente,

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

APN/ebf
Rad.no.2019-00235-00



DESPACHO No.014

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA,

A L SEÑOR:

ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD SUR OCCIDENTE DE BARRANQUILLA

H A C E S A B E R:

Que, dentro del proceso Ejecutiva Hipotecaria iniciada por GUSTAVO JOSE MIRANDA TEJADA Y RICARDO ALBERTO ORTEGA SARMIENTO, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 8.712.127 8.706.896 respectivamente, por medio de apoderado Judicial Dr. HUGO A. PACHECO SOLANO, con la cédula de ciudadanía No.8.757.220 y T.P.No. 95.070, del C.S.J., en contra: JORGE ORLANDO JARAMILLO GIRALDO y ALMA ROSA LOZANO ARIZA, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 8.719.950 y 32.660.676 respectivamente, se ha dictado la siguiente providencia., JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2.020). Registrado como se encuentra el embargo y secuestro preventivo del inmueble hipotecado, el Juzgado comisiona al Alcaldía de la Localidad Suroccidente de Barranquilla, para que sea repartido a quien corresponda en esa localidad, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del siguiente inmueble : *“ubicado en la Carrera 26B No. 68-12 Barrio San Felipe, en esta ciudad cuyas medidas y linderos se encuentran señaladas en la Escritura Publica No.0109 de 22 de Enero de 2004, de la Notaria Única de Santo Tomas, con la matricula inmobiliaria 040-177696, a* quién se le librará despacho comisorio con los insertos del caso.- Se designa como secuestre al señor ENRIQUE GUERRA HOYOS, quien se encuentra debidamente acreditado, conforme a los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico, a quien se le comunicara su nombramiento en la Carrera 10 No. 47-16, Urbanización Soledad dos mil en esta ciudad, Tel. 3513476 Cel. No.3165126252, en caso de no comparecer el secuestre nombrado, podrá ser reemplazado únicamente con otro secuestre que este acreditado y tenga la respectiva licencia para ejercer dicho cargo. A quien se librará telegrama para si acepta se le de posesión del cargo en dicha diligencia de secuestro, en el presente proceso Ejecutiva Hipotecaria iniciada por GUSTAVO JOSE MIRANDA TEJADA Y RICARDO ALBERTO ORTEGA SARMIENTO, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 8.712.127 8.706.896 respectivamente, por medio de apoderado Judicial Dr. HUGO A. PACHECO SOLANO, con la cédula de ciudadanía No.8.757.220 y T.P.No. 95.070, del C.S.J., en contra: JORGE ORLANDO JARAMILLO GIRALDO y ALMA ROSA LOZANO ARIZA, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 8.719.950 y 32.660.676 respectivamente.-NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE: La Juez: (Fdo.) CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO”.

I N S E R T O S: El siguiente inmueble: *“ubicado en la Carrera 26B No. 68-12 Barrio San Felipe, en esta ciudad cuyas medidas y linderos se encuentran señaladas en la Escritura Publica No.0109 de 22 de enero de 2004, de la Notaria Única de Santo Tomas, con la matricula inmobiliaria 040-177696”*

Se libra el presente despacho a los diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2.020).

Atentamente:

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

APNA/ebf.

RAD.No.2019-00235-00